



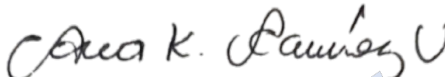
Ubicación 21032
Condenado BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON
C.C # 1032411890

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 20 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 2132 del DIECINUEVE (19) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA REDENCION DE PENA, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 21 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 21032
Condenado BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON
C.C # 1032411890

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 22 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 23 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



RECURSO
SIGCMA

Radicación: Único 11001-60-00-028-2008-00719-00 / Interno 21032 / Auto Interlocutorio No. 2132
Condenado: BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON
Cédula: 1032411890
Delito: HOMICIDIO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ - COBOG PICOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

email ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2847315
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., diciembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON**.

ANTECEDENTES PROCESALES

1.- Se establece que BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON fue condenado mediante fallo emanado del Juzgado 61 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá D.C., el 8 de noviembre de 2022 a la pena principal de **104 meses de prisión**, a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE, negándole la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.- Por los hechos materia de la sentencia el condenado BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON se encuentra privado de la libertad desde el 23 de junio de 2022, para un descuento físico de **17 meses, 27 días**.

3.- En fase de ejecución no se ha reconocido redención de pena.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

REDENCIÓN DE PENA

PROBLEMA JURIDICO

¿El sentenciado BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON, tiene derecho a la redención de pena?

ANALISIS DEL CASO

Los artículos 82 y 97 de la Ley 65 de 1993, contemplan las condiciones para que el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad conceda la redención de pena por trabajo y estudio a los condenados que se encuentren privados de la libertad, señalando para el efecto que se les abonará un día de reclusión por dos días de trabajo y/o de estudio.



Radicación: Único 11001-60-00-028-2008-00719-00 / Interno 21032 / Auto Interlocutorio No. 2132
Condenado: BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON
Cédula: 1032411690
Delito: HOMICIDIO
Reclusión: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ – COBOG PICOTA

Así mismo señalan las referidas normas que no se podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo, y que se tendrá como un día de estudio la dedicación a esta actividad durante seis horas diarias.

A su turno, el artículo 101 de la misma normatividad, señala que las labores en cuestión deben estar certificadas por el Director del establecimiento donde se ha descontado la sanción, y que el condenado debe haber observado buena conducta durante los periodos en los cuales realizó las tareas válidas para la reducción de la pena, circunstancia que debe acreditar con la resolución del Consejo de Disciplina o certificación del propio director del centro de reclusión.

Así las cosas y de conformidad con lo normado en el artículo 100 y 101 del Código Penitenciario y Carcelario, como quiera que el ente carcelario no ha allegado a este estrado judicial la cartilla biográfica, los certificados de cómputos por trabajo y/o estudio pendientes que **registre a la fecha**, con las correspondientes calificaciones de conducta para esos periodos de actividades, se procederá por ahora a **NEGAR** la redención de pena en favor de BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON.

Sin perjuicio de lo anterior, se dispone **OFICIAR NUEVAMENTE** al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá COBOG Picota, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos indicados en el acápite anterior.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

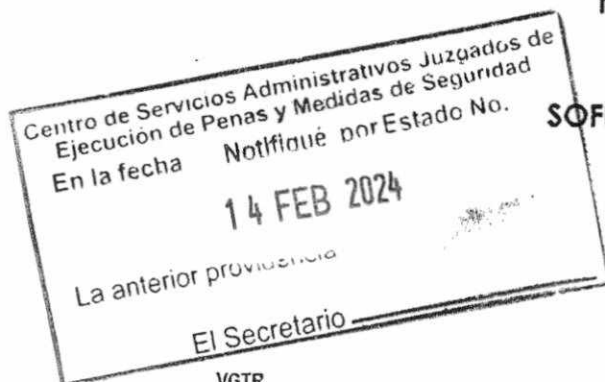
PRIMERO: NEGAR la redención de pena a favor del condenado **BRAYAN NICOLAS RODRIGUEZ PABON**, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo. Sin perjuicio de ello se dispone **OFICIAR NUEVAMENTE** al Complejo Penitenciario y Carcelario Metropolitano de Bogotá COBOG Picota, a fin de que alleguen a este estrado judicial los documentos correspondientes para el estudio de la redención de pena a favor del penado.

SEGUNDO: INFORMAR Y ENVIAR esta decisión al establecimiento carcelario donde se encuentra recluso el penado.

TERCERO: Contra esta providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA DEL PILAR BARRERA MORA
JUEZ



VGTR



**JUZGADO 14 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTA**

Fecha de entrega 5-ENC-24

PABELLÓN 13

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN COMPLEJO
CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO
DE BOGOTA "COBOG"**

NUMERO INTERNO: 21032

TIPO DE ACTUACION:

A.S **A.I.** X **OFI.** **OTRO** **Nro.** 2132

FECHA DE ACTUACION: 19-DEC-23

DATOS DEL INTERNO

FECHA DE NOTIFICACION: 05-01-24

NOMBRE DE INTERNO (PPL): BRAYAN RODRIGUEZ

FIRMA PPL: BRAYAN RODRIGUEZ

CC: 1032411890

TD: 109568

MARQUE CON UNA X POR FAVOR

RECIBE COPIA DEL AUTO NOTIFICADO

SI X **NO**

HUELLA DACTILAR:



Reposicion